

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, **dese vista a Maritza Cruz Sánchez**, actora del presente medio de impugnación y quien funge como octava regidora del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México, con copia simple, de lo que a continuación se expone:

a) Del escrito y documentos anexos, recibidos en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, a través del cual el Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México, solicitaron a esta autoridad jurisdiccional apoyo para que requiriera a la actora a fin de que se presente ante este Tribunal a recoger el cheque por medio del cual, la responsable, pretende dar cumplimiento a la resolución dictada por este Tribunal Electoral local, el diecisiete de agosto del año en curso en el juicio ciudadano número JDCL/29/2017 y acumulados.

b) Del escrito y documentos anexos, recibidos en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual la autoridad señalada como responsable pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad jurisdiccional en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Lo anterior, a efecto de que dentro el término de dos días hábiles, contados a partir de que reciba el presente proveído, manifieste, en horas hábiles, lo que a su derecho considere pertinente, acerca del contenido de la documentación señalada en relación con la petición de la autoridad responsable y del monto contenido en la documentación anexa.

Apercibida dicha ciudadana, que en caso de no cumplir en el plazo y forma lo ordenado se le resolverá conforme a derecho, de acuerdo a las constancias del expediente, de conformidad con lo que establece el artículo 423 en relación con el artículo 424 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído personalmente a Maritza Cruz Sánchez y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO